



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **000263**

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, **12 SEP. 2018**

VISTOS:

La Nota Informativa N° 353-2018/INABIF-USPNNA-DHEC recibida el 17 de julio de 2018, la Nota Informativa N° 529-2018/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 28 de agosto de 2018, la Nota Informativa N° 1886-2018/INABIF.UA-SUL de fecha 29 de agosto de 2018, el Memorando N° 953-2018/INABIF-UA de fecha 29 de agosto de 2018 y el Informe N° 387-2018/INABIF.UAJ de fecha 04 de setiembre de 2018 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 14 de julio de 2018, la Directora (e) del CAR HOGAR ERMELINDA CARRERA – San Miguel, recibió en calidad de donación ciento noventa y seis (196) bienes por un valor total de S/ 588.00 (Quinientos Ochenta y Ocho y 00/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en el citado documento;

Que, a través de la Nota Informativa N° 353-2018/INABIF-USPNNA-DHEC recibida el 17 de julio de 2018, la Directora (e) del referido CAR informa a la Unidad de Administración sobre la referida donación, adjuntando original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes valorizada de fecha 14 de julio de 2018 y copia legalizada del Libro de Registro de Captación de Donaciones;

Que, mediante Nota Informativa N° 529-2018/INABIF.UA-SUL-CP, de fecha 28 de agosto de 2018, el Responsable de Control Patrimonial solicitó a la Sub Unidad de Logística – SUL derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAR HOGAR ERMELINDA CARRERA – San Miguel, para lo cual



adjuntó el proyecto de Anexo de la Resolución de la Dirección Ejecutiva con el detalle y valorización de los bienes donados;

Que, mediante Nota Informativa N° 1886-2018/INABIF.UA-SUL de fecha 29 de agosto de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística comunicó a la Directora de la Unidad de Administración el contenido de la Nota Informativa N° 529-2018/INABIF.UA-SUL-CP;

Que, mediante Memorando N° 953-2018/INABIF-UA de fecha 29 de agosto de 2018, la Directora de la Unidad de Administración derivó el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva establece que: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatarios de la institución";*

Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación de la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta la donación;

Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: *"Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo";*

Que, mediante Informe N° 387-2018/INABIF.UAJ de fecha 04 de setiembre de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar **000263**

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, **12 SEP. 2018**

Ejecutora N° 006: INABIF" aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR la donación, cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución a favor del INABIF – CAR HOGAR ERMELINDA CARRERA – San Miguel, en los términos señalados en los antecedentes.

Artículo 2°.- AGRADECER a la señora Maritza Libaque Esaine por la donación efectuada a favor del INABIF.

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese,


.....
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP



000000

000000





000263

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA N° -2018/INABIF.DE

BENEFICIARIO : HOGAR ERMELINDA CARRERA					
ENTIDAD	PERSONA NATURAL				
DONANTE	Fecha de Acta de Recepción: 14 de julio del 2018				
	Representante: Maritza Libaque Esaine D.N.I: 10475242				
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	196	UNID.	GASEOSAS DE 1 LITRO	3.00	588.00

TOTAL S/ 588.00



